



Resolución Directoral

N° 199 -2017 DE/ENAMM

Callao, 10 JUL. 2017

Visto el Acta del Consejo Académico N° 009-2013/CA, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2007 DE/ENAMM, de fecha 16 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Pre ENAMM, modificado por Resolución Directoral N° 135-2014 DE/ENAMM, de fecha 26 de mayo de 2014, Resolución Directoral N° 154-2015 DE/ENAMM, de fecha 23 de junio de 2015 y Resolución Directoral N° 238-2015 DE/ENAMM, de fecha 11 de setiembre de 2015;

Que, mediante memorándum N° 055-2017/SUB de fecha 08 de mayo de 2017, el Sub Director presenta la propuesta de modificatoria del Reglamento Académico del Centro Pre ENAMM en lo que corresponde a las modalidades de preparación específica en el artículo 5°, así como el artículo 53° del citado reglamento. Al respecto, se hace el comentario que también es preciso efectuar la modificatoria del artículo 16° en lo que se precisan los ciclos de estudio y sus respectivos tiempos de duración siendo que el ciclo regular tiene una duración de treinta y cinco (35) semanas, el ciclo intensivo veintiséis (26) semanas, el ciclo avanzado diecisiete (17) semanas y los ciclos acelerado I y II, cada uno, comprende 12 semanas.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que se cumple en el presente caso;

Que, en tal sentido es procedente disponer la modificatoria del Reglamento Académico del Centro Pre ENAMM en lo que corresponde a las modalidades de preparación especificadas en el artículo 5°, así como de los artículos 16° y 53° del citado Reglamento;



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 27 de marzo 2017, el Reglamento Académico del Centro Pre ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2007 DE/ENAMM de fecha 16 de enero de 2017 en lo que corresponde a los artículos 5°, 16° y 53°, quedando redactados como sigue:

Artículo 5° Del Programa Académico del Centro Pre ENAMM

- a) *"Ciclo Regular, dirigido a los alumnos interesados a postular al Programa Académico de Marina Mercante de la ENAMM, con opción a lograr una vacante a través de la modalidad de ingreso directo y a postular a través del proceso de admisión ordinario, previo cumplimiento de las exigencias establecidas".*
- b) *"Ciclo Intensivo u Avanzado, dirigido a los alumnos interesados en postular al Programa Académico de Marina Mercante de la ENAMM través del proceso de admisión ordinario, previo cumplimiento de las exigencias establecidas".*
- c) *"Ciclo Acelerado I y II dirigido a los alumnos interesados en postular al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la ENAMM, con opción a lograr una vacante a través de la modalidad de ingreso directo y a postular a través del proceso de admisión ordinaria, previo cumplimiento de las exigencias establecidas".*

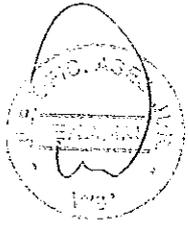
Artículo 16° Calendario Académico

Es la dosificación y distribución del año académico en fecha calendario, para cada uno de los ciclos de estudio. Se formulara durante el penúltimo mes de cada año, precisando las fechas que comprende los ciclos de estudio.

- a) *Ciclo Regular comprende treintaicinco (35) semanas, incluye los simulacros de exámenes de admisión y la entrevista personal.*
- b) *Ciclo Intensivo comprende veintiséis (26) semanas, incluye los simulacros de exámenes de admisión y la entrevista personal.*
- c) *Ciclo Avanzado comprende diecisiete (17) semanas, incluye los simulacros de exámenes de admisión y la entrevista personal.*
- d) *Ciclo Acelerado I comprende doce (12) semanas, incluye los simulacros de exámenes de admisión.*
- e) *Ciclo Acelerado II comprende doce (12) semanas, incluye los simulacros de exámenes de admisión.*

Artículo 53° Del Ingreso Directo

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorgará al Ciclo Regular un porcentaje equivalente hasta el 40% de las vacantes establecidas para el Programa Académico de Marina Mercante de régimen internado.



Asimismo, para los Ciclos Acelerados la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", otorgará un porcentaje no menor al 40% de las vacantes establecidas para el Programa Académico de Administración Marítima Portuaria de régimen externado.



ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Extensión Académica, Cultural y Proyección Social, Jefe del Centro Pre ENAMM.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

